

# Contrato de Prestación de Servicios Públicos Telefonía Fija Voz Sobre IP y/o Acceso a Internet Clausulas Generales del Contrato

Conste por medio del presente documento, el Contrato de Prestación de Servicios Públicos de Telefonía Fija Voz Sobre IP y/o Acceso a Internet, en adelante el "Contrato", que celebran de una parte MOCHE INVERSIONES S.A., en adelante "VOY", con R.U.C. N° 20513120584, debidamente representada por quien suscribe y de la otra parte "EL CLIENTE" cuyos datos aparecerán en el Anexo, a los cuales en adelante conjuntamente se les denominará como "Las Partes".

#### Cláusula Primera: Objeto

El objeto del presente Contrato es establecer los términos y condiciones mediante los cuales **EL CLIENTE** contrata a **VOY** la prestación de servicios de telefonía fija voz sobre IP y/o el acceso a Internet en adelante el(los) **SERVICIO**(s) según sea el caso, detallados en el **Anexo: Solicitud de Servicios y Tarifas**, que forma parte integrante del presente Contrato, el cual se encuentra suscrito por Las Partes.

**EL CLIENTE** declara aceptar todas y cada una de las condiciones generales de contratación del(los) **SERVICIO**(s) materia del presente Contrato y su **Anexo**, detalladas en el presente documento, las mismas que forman parte integrante del presente Contrato.

El presente Contrato y su **Anexo** se firman en dos (02) ejemplares de un mismo tenor, quedando uno en poder de **EL CLIENTE** y el otro en poder de **VOY.** 

#### Cláusula Segunda: Vigencia

El presente Contrato se pacta por tiempo indeterminado a partir de su fecha de suscripción.

#### Cláusula Tercera: Tarifas Y Forma De Pago

Las tarifas del(los) SERVICIO(s) contratado(s) se detallan en el Anexo del presente Contrato. VOY facturará el(los) SERVICIO(s) de forma mensual y por mes vencido, prorrateando los días a partir de la instalación del servicio hasta el cierre de mes. EL CLIENTE está obligado a pagar los montos facturados en la fecha de vencimiento que se detallará en cada recibo. Para el caso del servicio de telefónica fija, el CLIENTE dispondrá de un plazo adicional de ocho (8) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento. Una vez vencido el recibo y/o el plazo, se aplicará el respectivo interés de acuerdo a la normativa vigente.

#### Cláusula Cuarta: Instalación Del(Los) Servicio(s)

El plazo de instalación de él(los) SERVICIO(s) será de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del Contrato. El costo de instalación se indica en el Anexo. La visita de instalación se coordinara previamente con EL CLIENTE y esta será efectiva siempre que: a) existan las facilidades técnicas y/o de instalación requeridas por VOY; y b) EL CLIENTE colabore con el acceso al inmueble y preste las facilidades requeridas por VOY para que se lleve a cabo la instalación. El cómputo de este plazo se reiniciará si EL CLIENTE no permite la instalación o si EL CLIENTE o la persona encargada por éste, no se encuentre en el lugar de instalación en el momento que VOY se apersone para tal efecto; por lo tanto, se coordinara una nueva fecha de instalación con EL CLIENTE. La instalación consistirá en las actividades descritas en el Anexo.

# Cláusula Quinta: De los Equipos

El CLIENTE deberá contar con los equipos necesarios para la prestación del/los SERVICIO(s) y para la conexión, indicados en el Anexo. De no hacerlo, VOY queda facultada a resolver el presente contrato.

#### Cláusula Sexta: Obligaciones de Voy

Mediante el presente Contrato y su Anexo, VOY se obliga a: a) prestar el(los) SERVICIO(s) contratado(s) de acuerdo a los parámetros de calidad establecidos por la regulación vigente; b) cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y su Anexo; c) atender los reportes y reclamos de EL CLIENTE de acuerdo a la Directiva de Reclamos; d) otorgar acceso a EL CLIENTE a los servicios de atención y números de emergencia; e) cumplir con lo establecido en las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones

## Cláusula Séptima: Obligaciones del Cliente

EL CLIENTE mediante la suscripción del presente Contrato y su Anexo se obliga a: a) utilizar debidamente el(los) SERVICIO(s) contratado(s) en su calidad de único responsable por el uso que se les dé, de acuerdo al marco regulatorio vigente; b) utilizar el(los) SERVICIO(s) contratado(s) para sus propias necesidades, quedando expresamente prohibida su comercialización y/o sub arrendamiento a terceros u otro uso, sin contar con autorización expresa y por escrito de VOY; c) no realizar directa o indirectamente modificaciones o alteraciones en los equipos de propiedad de VOY; d) pagar oportunamente los recibos del(los) SERVICIO(s) contratados e) proteger adecuadamente los equipos de propiedad de VOY, en este sentido en caso de detectar algún problema en dichos equipos se compromete a dar inmediato aviso a VOY; f) permitir el acceso al personal debidamente identificado de VOY, para efectos de instalación, operación, mantenimiento y/o traslado del(los) SERVICIO(s) y/o equipos; g) cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y su Anexo.

# Cláusula Octava: Suspensión y/o Corte Del(Los) Servicio(s)

VOY se encuentra facultada a suspender el(los) SERVICIO(s), sea parcial o totalmente por: a) mandato judicial; b) si EL CLIENTE no cancelara el recibo dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento que figura en el mismo. c) por uso indebido de(los) Servicio(s), de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento establecido por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante OSIPTEL); d) por la declaración de insolvencia de EL CLIENTE de acuerdo a la legislación sobre la materia; e) por traslado del(los) SERVICIO(s) realizado sin la autorización previa y expresa de VOY. La suspensión se mantendrá hasta que cesen las causas mencionadas, sin perjuicio que VOY resuelva el Contrato, de conformidad a la normativa vigente.

El(los) SERVICIO(s) se reactivará(n) cuando EL CLIENTE haya efectuado el pago de la totalidad de la(s) suma(s) adeudada(s) y el respectivo interés de acuerdo a lo establecido en las Condiciones de Uso o haya cesado la causal de suspensión parcial o total de(los) SERVICIO(s) y en la medida que VOY no haya hecho uso de su facultad de resolver el presente Contrato. Una vez que se reactive el(los) SERVICIO(s), VOY podrá efectuar el cobro de la tarifa de reactivación por corte de acuerdo al Anexo.



# Clausula Novena: Suspensión a Solicitud del Cliente

EL CLIENTE se encuentra facultado a solicitar la suspensión del(los) SERVICIO(s) hasta por un plazo máximo de dos (02) meses, consecutivos o no, por año de servicio. Durante la suspensión del(los) SERVICIO(s), VOY no efectuará cobro alguno por conceptos relacionados con el(los) SERVICIO(s), salvo el cobro de las deudas que se encuentren pendientes de pago. Una vez que se reactive el(los) SERVICIO(s), VOY podrá efectuar el cobro de la tarifa de reactivación por suspensión de acuerdo al Anexo.

#### Cláusula Décima: de la Información del Cliente

**EL CLIENTE** declara conocer que en caso de mediar una solicitud de las autoridades competentes, **VOY** entregará la información contenida en sus recibos, así como información sobre el(los) **SERVICIO**(s) que se le prestan, exclusivamente para fines de supervisión.

**EL CLIENTE** autoriza a **VOY** a entregar información respecto a su(s) deuda(s), nivel de morosidad, condición crediticia, entre otros, a empresas de información crediticia y centrales de riesgo.

## Cláusula Undécima: Responsabilidad

VOY garantizará la continuidad del(los) SERVICIO(s) salvo que se produzcan situaciones de caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias que escapen de su control, las cuales serán evaluadas por OSIPTEL según las Condiciones de Uso.

VOY informa que la velocidad de transmisión depende, entre otros factores, de: a) el volumen de tráfico y congestión de la red en Internet; b) las condiciones tecnológicas y capacidades de la computadora de EL CLIENTE, y, c) el uso excesivo de aplicaciones "peer to peer" (punto a punto o P2P) u otras similares, podrá afectar la velocidad de navegación y/o generar interrupciones en el servicio de telefonía fija voz sobre IP. La velocidad mínima garantizada se indica en el Anexo.

VOY asume total responsabilidad por la prestación del Servicio en las condiciones pactadas. Sin perjuicio de ello, EL CLIENTE declara conocer que no corresponde a VOY asumir responsabilidad por causas que no le sean directamente imputables, tales como: (i) los usos y contenidos de la información a la que acceda EL CLIENTE a través del(los) SERVICIO(s); (ii) la información transmitida por terceros al CLIENTE, y; (iii) la información albergada o transmitida en cualquiera de sus formas a través del(los) SERVICIO(s) que pertenezca a EL CLIENTE, quien será el responsable por el contenido de la misma.

EL CLIENTE es responsable de las consecuencias que se pudieran generar por: (i) cualquier interferencia o perturbación a usuarios, equipos o servicios, entendiéndose por interferencia o perturbación la distribución de anuncios o mensajes no solicitados; la propagación de virus informáticos u otros programas dañinos para los usuarios o para los equipos de la red; ataques informáticos a usuarios; o la utilización de la red para entrar a cualquier otra red o equipo sin autorización de sus propietarios o administradores; entre otros; (ii) la falsificación de la identidad de los paquetes y mensajes (de correo electrónico, grupos de noticias, entre otros), modificación de la cabecera de los paquetes TCP/IP, y; (iii) cualquier acción u omisión que suponga una intromisión ilegítima en la intimidad personal o familiar de las personas naturales o jurídicas o que suponga una violación a la legislación.

#### Cláusula Duodécima: Disposiciones Aplicables

Serán de plena aplicación al presente Contrato y su Anexo, a) Las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones; b) Las tarifas que VOY se reserva el derecho de modificar conforme a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas, c) Las manifestaciones de voluntad en las que EL CLIENTE evidencie su aceptación a modificaciones al Contrato, a través de cualquiera de los mecanismos de contratación permitidos por las Condiciones de Uso; y, d) Las condiciones del(los) SERVICIO(s) modificados por VOY, conforme a la legislación vigente y previa aprobación de OSIPTEL, debiendo informar a EL CLIENTE sobre dichas modificaciones mediante mecanismo que deje constancia de su recepción o mediante mecanismos distintos que OSIPTEL disponga, conjuntamente con la aprobación de dicha modificación. Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato y su Anexo, Las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Lima y se someten a la competencia de sus Tribunales y del OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios.

Lima a los días del mes dedel año	
VOY	CLIENTE
	Firma:
Representante	Nombre: DNI: